



da en Quito, el 4 de diciembre del 2008, por el Superintendente de Compañías, Subrogante Dr. Marcelo Ponce, queda inscrita la pre-

que fuere necesario, manifieste la voluntad del mandante y su consentimiento, ante cualquier autoridad o institución, también

El otorgo poder general tan amplio y suficiente, lo que en derecho se requiere y lo faculto para que pueda realizar todos los actos, contratos y negocios civiles, comerciales, laborales que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda demandar y contestar demandas, continuar con el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia y cumplir las obligaciones contraídas por la compañía, vender, comprar, inmuebles y muebles, relacionados con el objeto de la compañía, otorgue procuración judicial a favor de cualquier abogado de los Tribunales y Juzgados de la República de Ecuador, abrir, administrar, cerrar cuentas corrientes, ahorros, pólizas certificado de inversión, etc. Realice retiros, depósitos, gire, ceda, acepte, y proteste efective cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, o cualquier documento comercial o bancario, con su sola firma, y así pueda realizar inversiones comerciales financieras, pueda contratar, despedir, firmar contratos de trabajo, pagar por sus servicios prestados, liquidar a empleados, trabajadores, de ser el caso acudir a la vía laboral con la demanda o contestación hasta que finalice en cualquier instancia en los juzgados o inspectoría del trabajo. Que realice todos los trámites en la Superintendencia de Compañías y de Bancos de Quito, con respecto a la domiciliación de la sucursal de la Compañía; para que, en los casos

VIARIOS

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS**

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. A LA DENOMINACIÓN ACTUAL DE ENAP SIPETROL S.A.
Se comunica al público, que la compañía extranjera SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. cambió su nombre a la denominación actual de ENAP SIPETROL S.A., en los términos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Terrestre del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de octubre del 2008. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.4756 de 12 NOV. 2008 y se las inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de noviembre del 2008.
RAZÓN: Cumpliendo con la dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número 08.Q.IJ.4756, de fecha doce de noviembre del dos mil ocho, expedida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías, tomé nota al margen de la escritura

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE
MINERÍA NOROÑA LOZA CIA. LTDA.**

Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 4 de noviembre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005465 de 22 de Diciembre de 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos sexto y séptimo del estatuto Social, referentes al capital autorizado y suscrito, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la compañía es de OCHO MILLONES DE DOLARES (USD \$ 8'000.000,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción, pago o emisión de acciones ordinarias o preferidas"

"ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SUSCRITO. El Capital suscrito de la compañía es de cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos diecisiete (USD \$4.228.817) dividido en cuatro millones doscientos veinte y ocho mil ochocientos diecisiete acciones ordinarias nominativas, iguales e indivisibles de UN DOLAR (USD\$ 1.00) cada una..."

Quito, 22 de Diciembre de 2008

**Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

AR/09484loc

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE QUALITY
OUTSOURCING QUALOUT S.A.**

previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Nelson Freile Darquea en su calidad de Presidente subrogante al Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien para los efectos del artículo 399 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

**María de Lourdes Atiaga Caicedo
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

AR/09485loc

na matriz, otorgada ante el Notario Tercero Suplente, Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el veintiocho de octubre del dos mil ocho, de la aprobación de la Protocolización del Cambio de Denominación de la Sociedad Internacional Petrolera S.A., por el de ENAP SIPETROL S.A., en los términos constantes en esta escritura, Quito, a trece de noviembre del dos mil ocho.

Dr. Roberto Salgado Salgado
Notario Tercero
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.U. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE

COMPAÑÍAS DE QUITO de 12 de noviembre de 2008, bajo el número 4333 del Registro Mercantil, Tomo 139. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 171 del Registro Industrial de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 421 vta. Tomo 24 y 70 del Registro Industrial de catorce de agosto de dos mil, a fs. 102. Tomo 22. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintiocho de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario TERCERO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GERMAN FLOR CISNEROS, que contienen los documentos referentes al CAMBIO DE NOMBRE de la matriz de la compañía extranjera "SOCIEDAD INTERNACIONAL

PETROLERA S.A." por el de "ENAP SIPETROL S.A.", se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2651. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 049605.- Quito, a veintiseis de noviembre del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.
DR. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS
RAZÓN.- En cumplimiento a lo

normado en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 11549 de 3 de agosto de 1975, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes a la PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ENAP SIPETROL S.A. Y EL HISTORIAL SOCIETARIO DONDE CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. POR EL DE ENAP SIPETROL S.A., otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de octubre del 2008, y la Resolución No. 08.Q.U. 4756, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 12 de noviembre del 2008, inscribió bajo número 4333 del Registro Mercantil, Tomo 139, en fecha 26 de noviembre del 2008, se procede a inscribirla en el Registro de Hidrocarburos a folios 0004610 al 0004640.- Círrificos.
Quito, diecinueve de diciembre del 2008.
Dra. Mónica Racla Cuschindóndor Quinga
COORDINADORA DE TRÁMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS
AR/69473/c

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA PÚBLICA VIGÉSIMA
SEGUNDA DEL
CANTÓN QUITO**

**EXTRACTO
AL PÚBLICO**
Se pone en conocimiento del público en general y para los fines legales consiguientes, que en la Notaría

de fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, la escritura pública de liquidación de bienes sociales entre los señores doctor Jorge Anibal Molina Herrera y licenciada Katherine Victoria Revelo Benalcázar, por tanto do conformidad con lo dispuesto en el numeral veintitrés del reformado artículo dieciocho de la Ley Notarial y toda vez que se ha pedido al suscrito Notario, disponer la inscripción de dicho contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, ordeno que este extracto sea publicado por una sola vez en un periódico de circulación nacional, para que quien se sienta con derecho, presente oposición. Los datos son:
El resumen de los bienes pertenecientes a la extinta sociedad conyugal Molina Revelo, alcanza a la suma de DIECIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$194.273,21). Igualmente se deja constancia que a la fecha, no existe pasivo de ninguna naturaleza a cargo de la extinta sociedad conyugal, en virtud de lo cual la masa patrimonial queda señalada en la suma de DIECIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$194.273,21).
Los comparecientes en forma libre y voluntaria de mutuo acuerdo, convienen en repartirse los bienes de la siguiente manera: UNO.- Al doctor JORGE ANIBAL MOLINA

señala los siguientes bienes: UNO PUNTO A.- LA OFICINA número CUATROCIENTOS DOCE del cuarto piso, bloque "B" del Edificio M.M. Jaramillo Arteaga, ubicado en la avenida Colombia número doscientos cuarenta y dos y Pasaje Martí, parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha; el mismo que está bajo el régimen de propiedad horizontal, dentro de los linderos y dimensiones señaladas en el inventario de la cláusula tercera de esta minuta; por el valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8.803,53). El mismo que está circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: En una longitud de seis metros treinta centímetros, con corredor de circulación interior; SUR: En una longitud de seis metros treinta centímetros, con área libre correspondiente a los parqueaderos de propiedad de los copropietarios de cuatro metros cincuenta y siete centímetros, con oficina número cuatrocientos trece; OESTE: En una longitud de dos metros treinta centímetros, con pozo de acceso; en una longitud de dos metros veintisiete centímetros, con área libre correspondiente a los parqueaderos de copropietarios; ARRIBA: En una superficie de veintiocho metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con oficina número quinientos doce; y, ABAJO: En una superficie de veintiocho metros cuadrados cuarenta



ALICUOTA: Cero coma treinta y uno treinta y uno cuarenta y ocho (0,3103148); y, UNO PUNTO B. EL LOTE de TERRENO signado con el número CUATROCIENTOS VEINTE, con su construcción, ubicado en la Ciudadela Hospitalaria, de la parroquia rural de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha; el mismo que está detallado en el cláusula tercera de este instrumento público, por el valor de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 84.992,16). El mismo que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones particulares: NORTE: Con el lote número cuatrocientos veintidós; SUR: Con el lote número cuatrocientos diecinueve; ESTE: Con el lote número cuatrocientos sesenta y cinco; y, OESTE: Con calle pública denominada "D", que sirve de entrada y salida al terreno.- DOS.- A la señora licenciada KATHERIN VICTORIA REVELO BENALCÁZAR, se le adjudica el siguiente bien: DOS PUNTO A.- EL LOTE de

BIENESTAR MSP-1 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/3027(5)aa
===== QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 1657 valor: \$ 205,00 de la Cta. Cte. No. 3060480404 perteneciente a DAIZA VILLADIEGO, CARMEN-CECILIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/3027(6)aa
===== QUEDA ANULADO Por pérdida del Cheque No. 207 valor: \$ 312,37 de la Cta. Cte. No. 3371838044 perteneciente a CONSORCIO FIMM BRASIL & ASISTECOM del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/3027(7)aa
===== QUEDA ANULADO Por robo del Cheque No. 285 de la Cta. Cte. No. 3371838044.